

comunicando la interposición de los siguientes Recursos Contenciosos Administrativos:

- Recurso Contencioso Administrativo núm. 1.634/94, sección III-J, interpuesto por don José María Carrión Ortiz de Lanzagorta, en nombre y representación de otros, por desestimación presunta del Recurso Ordinario interpuesto contra la Resolución de la Dirección-Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, de fecha 16.2.1994, sobre ilegal composición del Patronato de la Fundación "Excmos. Sres. Marqueses de Peñaflo y Cortes de Graena", de Ecija (Sevilla).

- Recurso Contencioso Administrativo núm. 1.635/94, sección III-J, interpuesto por don Ricardo M.º García-Verde y González de Aguilar, y don Alfonso Martel de Fonseca, por desestimación presunta del Recurso Ordinario interpuesto contra la Resolución de la Dirección-Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de fecha 7.2.1994, por la que se desestima el nombramiento de los recurrentes como Patronos de la Fundación "Excmos. Sres. Marqueses de Peñaflo y Cortes de Graena", de Ecija (Sevilla).

HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición de los Recursos Contenciosos Administrativos núms. 1.634 y 1.635/94, sección III-J.
2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOJA para que los interesados comparezcan en Autos en el plazo de nueve días.

Sevilla, 10 de marzo de 1995.- La Directora Gerente, Prudencia Rebollo Arroyo.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 15 de febrero de 1995, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se deja sin efecto la de 18 de febrero de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, que acordaba la incoación de expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico a favor de la casa sita en Plaza de España núm. 12, en Cádiz (Granada).

La Resolución de 18 de febrero de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes acordaba la incoación de expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico, a favor de la casa sita en la Plaza de España núm. 12, en Cádiz (Granada), como medida precautoria ante la inminente demolición y posible desaparición del inmueble.

Vista la propuesta del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, se considera que los restos conservados del edificio (lienzo de la fachada principal), tras su rehabilitación, no poseen la suficiente relevancia que establece la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español en su artículo 1.3 para que dicho inmueble sea merecedor de la declaración como Bien de Interés Cultural.

Por lo expuesto, esta Dirección General resuelve dejar sin efecto dicha Resolución.

Contra esta Resolución cabrá interponer Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura en el plazo de un mes contado desde el día de la recepción de la notificación.

Sevilla, 15 de febrero de 1995.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

RESOLUCION de 15 de febrero de 1995, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que

se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la Casa de los Abades en Huéscar (Granada).

I. La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo General de la Casa de los Abades, en Huéscar (Granada).

El inmueble, que se localiza en la población de Huéscar, estuvo vinculado originariamente a la Colegiata de Santa María, ya que sirvió como residencia de sus abades. Además de su significado histórico, hay que resaltar los valores artísticos del edificio. Se trata de una construcción de estilo mudéjar, que conecta con tipologías propias de la arquitectura civil del siglo XVI, aunque ha sufrido modificaciones.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía,

ESTA DIRECCION GENERAL HA RESUELTO

1.º Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor de la Casa de los Abades, en Huéscar (Granada), cuya identificación y descripción figuran como anexo a la presente disposición.

2.º Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción genérica.

3.º Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

4.º Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Sevilla, 15 de febrero de 1995.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

ANEXO QUE SE CITA

Identificación.
Denominación: Casa de los Abades.
Localización: Huéscar (Granada).
Ubicación: C/ Abades núm. 1.
Fecha de construcción: Siglo XVI.
Estilo: Mudéjar.
Autor: Desconocido.

Descripción.

El inmueble es una obra del siglo XVI, que ha sufrido algunas modificaciones. Organizado en torno a un patio, posee tres niveles de alzado, y un cuerpo perpendicular de dos alturas.

El acceso al interior se realiza, en línea recta, a través de un zaguán. Este pequeño espacio se cubre con techo plano de madera y vigas en una sola dirección, con ranuras en el papo. Tras el zaguán se encuentran una serie de habitaciones, también con cubiertas de madera.

En el interior, el elemento más destacado del conjunto lo constituye el aposento principal o «cuadra», situado en la segunda planta. Se trata de una estancia de planta cuadrada. Esta, que se cubre mediante una armadura de limas moaimes, posee cuatro faldones decorados de ranuras, alizate con labor de lazo y esquinas apoyadas en canes.

Al exterior, la vivienda presenta un esquema muy sobrio. La fachada principal, abierta a la calle Abades, se organiza en tres cuerpos. El inferior posee una portada adintelada y dos pequeños vanos cuadrados a ambos lados. En el segundo cuerpo, por su parte, se abren dos vanos muy sencillos y un balcón con cerrajería de hierro forjado. El último presenta unos vanos de ventilación, de gran simplicidad. Todo el conjunto de fachada se remata con un tejado a dos aguas.

RESOLUCION de 15 de febrero de 1995, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en Guadix (Granada).

I. La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo General de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en Guadix (Granada).

El inmueble, que originariamente se construyó para albergar el Seminario de San Torcuato, fue fundado en 1595. Posteriormente, y tras sufrir diversas intervenciones, pasó a ser sede de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Además de su significado histórico, hay que destacar el interés artístico. Se trata de una construcción de estilo barroco, donde su fachada principal constituye el elemento más sobresaliente del conjunto. Esta, remozada a la par que la del templo catedralicio de la localidad, fue diseñada por Gaspar Cayón, y responde al gusto geométrico heredado de Huriado Izquierdo.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía,

ESTA DIRECCION GENERAL HA RESUELTO

1.º Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en Guadix (Granada), cuya identificación y descripción figuran como anexo a la presente disposición.

2.º Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción genérica.

3.º Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

4.º Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Sevilla, 15 de febrero de 1995.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

ANEXO QUE SE CITA**Identificación:**

Denominación: Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Localización: Guadix (Granada).

Ubicación: Plaza de la Catedral núm. 4.

Fecha de construcción: Finales del siglo XVI con reformas en los siglos XVIII y XIX.

Estilo: Barroco.

Autor: Desconocido. Portada de Gaspar Cayón.

Descripción.

El inmueble, que se ubica en la plaza de la catedral, se asienta sobre un solar de planta irregular.

Al exterior, la fachada principal es el elemento más sobresaliente del conjunto. Presenta una distribución regular, a base de pequeños vanos con guardapolvos en el piso inferior y balcones en los superiores.

La portada, que consta de tres cuerpos, se encuentra descentrada respecto al eje de simetría de la mencionada fachada. El cuerpo inferior posee un vano de acceso adintelado, y está flanqueado por pilastras que descansan en sencillos pedestales. Sobre éste aparece una moldura y un friso ornamentado con una cinta de rosetas de escaso resalte. El segundo cuerpo, por su parte, se compone de un friso liso, con una cartela en su centro, y cornisa con cimacio. El último, ricamente decorado, presenta un frontón partido de líneas quebradas, con volutas y una hornacina central. El conjunto queda rematado por un gran jarrón de azucenas.

El edificio, en su interior, ha sufrido varias reformas e intervenciones, que han alterado sustancialmente su organización. No obstante, conserva algunos elementos de interés, como un pequeño patio, con columnas y zapatas de madera, y una escalera realizada con materiales nobles.

RESOLUCION de 15 de febrero de 1995, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la Casa Morisca en Granada.